



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad de Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2008.

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Sra:
Presidente de la COMISIÓN ARBITRAL
del CONVENIO MULTILATERAL
Dra. Alicia de EVANGELISTA
S _____ / _____ D

Ref. **Calendario de vencimientos para del
Impuesto sobre los IIBB-CM - Año 2009.**
**Solicita su unificación con las fechas de
vencimiento previstas para el IVA**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con motivo del tratamiento por parte de la Comisión que Ud. preside, del calendario de vencimientos de los anticipos del "Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral" correspondientes al año 2009, el cual tendrá lugar el día 18/11/08.

Al respecto, esta Federación solicita ante esa Comisión que las fechas de vencimientos de los anticipos correspondientes al período fiscal 2009 del *Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral*, coincidan con las fechas de vencimiento previstas para el *Impuesto al Valor Agregado*. Es decir, en lugar que los vencimientos del *Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral* operen entre los días 13 y 17 del mes siguiente al que el gravamen corresponde, tal como ha ocurrido hasta el presente, esta Federación solicita que, a partir del año 2009, tales vencimientos operen entre los días 18 y 22 del mes siguiente al que el gravamen corresponde.

Para los profesionales en Ciencias Económicas y para los contribuyentes en general, resulta de fundamental importancia el presente corrimiento de sólo 5 días en la fecha de vencimiento del *Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral*, toda vez que:

1. Para la liquidación de ambos gravámenes (Ingresos Brutos e IVA) debe tomarse la misma información registral, siendo que la conciliación y control de tal información registral requiere de un tiempo mayor al actualmente previsto para presentar las DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2. Los regímenes de recaudación anticipada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos por todas las jurisdicciones provocan que, en la actualidad, resulte muy dificultoso para los contribuyentes cumplir con la liquidación del Impuesto sobre los IIBB, antes que con la liquidación del IVA.

En efecto, dado que actualmente en cada liquidación del *Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral*, se debe considerar: (a) las "Retenciones del mes" (las cuales están a cargo de los Clientes y de los Bancos -SIRCRES etc-), (b) las "Percepciones del mes" (las cuales están a cargo de los Proveedores y de la Aduana), y (c) los "Pagos a Cuenta del mes" (los cuales han



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos: sido establecidos como requisito para la entrada o la salida de bienes por algunas jurisdicciones), resultan imprescindibles los 5 días adicionales que esta Federación le solicita a esa Comisión, para el vencimiento de las DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, correspondientes al periodo fiscal 2009.

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Quedando a la espera de vuestra respuesta favorable a la presente solicitud, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud. con nuestra consideración más distinguida.

Dr. Guillermo Héctor Fernández
Secretario

Dr. Juan Carlos Vieta
Vicepresidente 2º



Recibido
12/11/08
9,25 hs

Dr. ENRIQUE OMAR PACHECO
PROSECRETARIO